

**ACTA DE SESION ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA
DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN
ORDINARIA DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO)**

En la ciudad del Cusco, siendo las dieciséis horas del día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Virtual (continuación de la Sesión Ordinaria Virtual de nueve de junio de dos mil veintiuno), **bajo la Presidencia del** Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Rector; Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos:** M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, Mgt. David Reynaldo Berrios Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **la asistencia de:** Dra. Nelly Ayde Cavero Torre, Directora General de la Escuela de Posgrado (e); **la asistencia de los Representantes del Tercio Estudiantil:** Est. Ybeth Corrales Achahuanco; **asimismo, la asistencia de los decanos:** Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dr. Oscar Ladrón De Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dra. Evelina Andrea Rondón Abuhadba, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Mgt. Guillermo Barrios Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica; Minas y Metalúrgica; **de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Dra. Ruth Miranda Villena, Secretaria General del SINDUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Dr. Alfredo Fernández Ttito, Director de Asesoría Jurídica; Ing. Johann Mercado León, Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones Universitaria; Lic. Julio Cesar Montejo Urrunaga, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.

SR. RECTOR señala que hay cuatro puntos importantes, primero se verá ello y luego la agenda establecida.-- **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** pregunta si no se leerá el acta.-- **SR. RECTOR** indica que es continuación de la sesión ordinaria de fecha 09 de junio de 2021.

- 1. OFICIO N° 2845-2021-SUNEDU-02-15-02, CURSADO POR LA JEFA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS DE LA SUNEDU.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio, resalta el considerando sexto referido a la resolución CU-123-2021-UNSAAC, sobre el encargo de la Dra. Nelly Ayde Cavero, indica que SUNEDU está requiriendo que en un plazo no mayor de 10 días, se cumpla con remitir copia del acuerdo emitido por Consejo Universitario en la que se consigne la conclusión del mandato de la Dra. Nelly Ayde Cavero; asimismo, aclara que se aprobó el registro de firmas del Sr. Rector, Vicerrectora Académica, Vicerrector de Investigación y Secretaria General (e).-- **SR. RECTOR** señala que hace dos consejos se debió de tratar dicho asunto, hubo un descuido, se debe subsanar porque existe grados académicos que deben ser refrendados, solicitan opiniones de hasta cuándo es la encargatura, se debe precisar con cargo de dar cuenta a Asamblea Universitaria y mañana mismo se enviará la resolución.-- **DRA. MERY LUZ MASCO** señala que, como es un cargo producto de una elección amerita que se convoque a una nueva elección, eso significa el nombramiento de un Comité Electoral en el breve tiempo y que este convoque a elección; en el caso de encargatura se tiene una directiva y esta encargatura no debe superar el año fiscal, por ello opina que el mandato tenga como fecha límites el 31 de diciembre de 2021.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** en relación a la propuesta de la Dra. Mery Luz Masco, señala que las de encargaturas no son indefinidas, normalmente se encarga por un año con la posibilidad de renovar si hay necesidad; sin embargo, estas encargaturas de un año, son para cargos designables, es decir que estén sujetos al titular de pliego, en este caso se hace alusión a un cargo electivo, incluso junto con las autoridades universitarias y tiene un periodo de cuatro (4) años, por tanto hay que ser predictivos, es decir tener presente que más o menos en qué tiempo se constituirá el comité electoral y en qué tiempo se llevará a cabo la elección, ese sería el horizonte para establecer el tiempo, y no un año, la predicción y previsión será el orientador

para establecer el tiempo de encargatura.-- **SR. RECTOR** indica que hay la propuesta de la Dra. Mery Luz Masco, hasta el 31 de diciembre de 2021, solicita propuestas en fechas, en vista de no haber propuestas, **somete al voto en forma nominal determinar que la fecha de conclusión del encargo de la Dra. Nelly Ayde Cavero en la funciones de Directora General de la Escuela de Posgrado, es hasta el 31 de diciembre de 2021, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berrios de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero de acuerdo, siendo aprobado por unanimidad.**

2. **INFORME NRO. 025-2021-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, ELEVANDO NOMINA DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TITULOS PARA SU APROBACION (NOMINA CINCO).---**
SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente.-- **SR. RECTOR** somete al voto en forma nominal el informe N° 025-2021-GT-UNSAAC del Equipo de Grados y Titulos a fin de que se autorice la emisión de la resolución para otorgar el grado académico de bachiller y título profesional (Nómina Cinco), con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berrios a favor, Dra. Mery Luz Masco aprobado, Dra. Nelly Ayde Cavero aprobado, siendo aprobado por unanimidad.
3. **EXP. 337792, OFICIO N° 657-2021-CEPRU-UNSAAC, CURSADO POR EL DIRECTOR DE CEPRU DE LA INSTITUCION, SOLICITANTO APROBACION DE REESTRUCTURACION DEL PLAN CURRICULAR 2021 DEL CEPRU.---** **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **DR. FRANCISCO MEDINA** indica que el 21 de junio se empieza las labores académicas y sin una reestructuración no se puede empezar, indica que también está aprobado por Admisión, es importante que se apruebe el día de hoy.-- **DR. SANTIAGO SONCCO** señala que se ha expuesto en CAPCU, se ha levantado las observe razones, expone sobre las organizaciones académicas, se habla de áreas y el meollo del problema fue la distribución de horas lo cual explica e indica que se ha homogenizado; asimismo se da a conocer el número de asignaturas, el número de exámenes para cada ciclo.-- **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** señala que le llama la atención que se haya puesto algebra en el grupo D, no sabe si este grupo necesita de esta materia, señala que la universidad es humanística y cada vez se ve que se está volviendo más tecnológica, la vez pasada se retiró el curso de Filosofía, ahora se está retirando Psicología y para el Área D es muy importante que esos cursos sean valederos ahí, no sabe si realmente se necesita en el grupo D, el curso de algebra, no sabe cuál es el motivo, solicita aclaración.-- **DR. LEONARDO CHILE** indica que en el perfil del grupo D, es un contenido importante de poder examinar el tema de psicología para la Antropología, la Historia, el Derecho, Arqueología, Educación y Psicología, entonces cree que con buena intención hay esta propuesta de incorporar algebra, que también es importante en el desarrollo humano, pero en vista de que el lunes se va a iniciar el ciclo, considerando este primer sustento de la decana y también de colegas de Psicología y Ciencias Sociales que se han comunicado, algo preocupados sobre el tema y que en el grupo D, para la adjudicación de plazas hay dificultades con el número de puntajes, inclusive con la nota 09, su opinión es que, por ahora debería mantenerse con Psicología que estaba presente en el grupo D y lo de algebra, se debería estudiar en un mediano plazo, al siguiente año y si es posible bajo justificaciones técnicas poder incorporarlo, eso merece un poco más de debate, pide que no se incluya Algebra en el grupo D; también aprovecha sobre los contenidos y grupos, hace dos años atrás se había corregido una interpretación equivocada en Educación, se tiene especialidades en Ciencias Naturales, Educación Física Primaria y otros, pero por alguna interpretación valida, han llevado al grupo de Biología y Química, la especialidad de Ciencias Naturales de Educación, eso es incorrecto, porque en la formación de la Facultad de Educación se genera énfasis en la didáctica de cómo enseñar el conocimiento cultural, no se está haciendo especialistas de Química ni de Biología; por lo tanto, en ese punto pide que todas las especialidades de Educación sean encajadas en el grupo D, no tiene por qué salir a otros grupos, eso merece un reajuste.-- **SR. RECTOR** indica que hay puntos importantes de dos decanos, que tienen voz en el Consejo Universitario y tienen puntos de vista acertados, en el sentido de que ciertos grupos se pueden respetar; recuerda de qué manera se consideró las asignaturas para los diferentes grupos desde hace tiempo atrás, entonces es necesario determinar en qué medida, a estudiantes de letras, va a fortalecer en sus capacidades la enseñanza de algebra, en ese sentido el grupo A tendría que llevar el curso

de Historia, entonces no se trata de ellos, sino se trata de cómo la universidad, desde la educación básica se debe reflejar en el CEPRU en el nivel de formación, indica que esto requiere aprobación por cuanto se va dar inicio al dictado de clases del ciclo ordinario. — **DRA. PAULINA TACO** indica que esta propuesta llegó a CAPCU donde se observó, lo cual ha sido subsanado, es así que el curso de álgebra, prácticamente es un curso que fortalece el conocimiento de las matemáticas, para todas las áreas en forma transversal; por lo tanto, no es necesario quitar esta asignatura, señala que todos manejan el modelamiento algebraico, por lo tanto es una materia muy necesaria que se debe tener en todas las áreas; en cambio el curso de psicología se imparte como psicología general para el grupo D, en estudios generales, con lo cual ellos complementaran todos su conocimiento psicológico; y en el CEPRU se maneja con especialistas que son psicólogos, que prácticamente dan el servicio de psicología, tratándose de estudiantes que están en una edad crítica y se tiene un ambientes donde está el especialista Psicólogo que atiende en el turno mañana y tarde, posiblemente se retomará el especialista en psicología. — **EST. YBETH CORRALES** solicita que se le integre al Consejo Universitario; asimismo solicita que no se incorpore el curso de algebra, porque en la Escuela Profesional de Derecho el curso de matemática es necesario, pero álgebra no; de acuerdo a su experiencia la mayoría de estudiantes no aprueban el curso de matemáticas, poner ahora este curso sería una dificultad para los estudiantes, pide que no se integre. — **SR. RECTOR** indica que se incorpora a la estudiante para el quorum. — **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** entiende el punto de vista de Dra. Paulina Taco, se sabe que es importante la ciencias exactas, pero vuelve a indicar que la ciencias humanísticas son las que caracteriza a una universidad, si bien es cierto álgebra y matemática son importantes para el grupo A, no lo es tanto para el grupo D donde se forman profesionales en ciencias humanísticas, si se tiene la Escuela Profesional de Psicología cómo se quita el curso de psicología para darles álgebra, señala que cada rama tiene una especialidad y para el grupo D no tiene la importancia que se le quiere dar, aritmética está bien, porque es la base, pero ya no algebra, poner algebra y quitar psicología no es lógico, hace constar que esto es importante para el área D, que no se incluya el curso de álgebra en dicho grupo, es más es un amarre para los estudiantes. — **SR. RECTOR** señala que se debe ver la parte realista de la universidad de por qué anteriormente se quitó algunas asignaturas del grupo de letras. — **DRA. PAULINA TACO** respondiendo a la Est. Ybeth Corrales, señala que en Educación se lleva desde álgebra 1 y 2, como electivo algebra 3, análisis, estadística, todas esas asignaturas requieren algebra, no tanto así aritmética que es de cálculo que eso lo reemplaza una calculadora, cuando se habla de algebra son modelos variables que se deben utilizar, es un curso base para llevar hasta geometría, trigonometría, todas las asignaturas deben llevar este curso, el estudiante debe estar preparado para el ingreso, la Ley Universitaria es fuerte. — **DRA. MERY LUZ MASCO** señala que sustenta su punto de vista porque matemática es importante para todas las Escuelas Profesionales, primero CEPRU tiene la función de reforzar el conocimiento de estudiantes secundarios para ingresar universidad, en ese entender la educación está bajando, hay serias dificultades en matemáticas, álgebra y aritmética, estos cursos es transversal, sí se debe mantener la asignatura, el cuello de botella está en la vida universitaria y no en el ingreso a la universidad, los estudiantes ingresan con buena nota al grupo D, donde se quedan es en primer semestre cuando llevan esos cursos, por eso considera que sí deben mantenerse el curso de álgebra. En cuanto a Psicología, señala que se vive una situación crítica, con la pandemia, se necesita de psicólogos dando el soporte psicológico en diferentes instancias, la universidad no cuenta con un departamento psicológico, CEPRU tenía uno, pero se desactivó y se requiere con urgencia activar dicho departamento, indica que ese curso no se necesita enseñar en aula, se necesita en la práctica, en toda la atención psicológica que requieren docentes, estudiantes y familias, por ello en la CAPCU opinó que no era necesario incorporar ese curso como preparación para un ingreso a la universidad. — **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** siguiendo la línea en la que viene participando la Dra. Paulina Taco y Dra. Mery Luz Masco, señala que el álgebra es un curso base que sirve para resolver problemas de aritmética, trigonometría y geometría, pero no solo es para eso, sino eleva capacidad de raciocinio y de lógica, entiende que en el grupo donde esta Educación, hay muchas especialidades que utilizan esta materia, pero no solamente ellos, sino también en Derecho, lo que ocurre es que muchos estudiantes de Derecho no se dedican a otras áreas que se van abriendo, por ejemplo no se tiene abogados en Finanzas, en Cálculos de Bolsa de Valores, entonces el álgebra es necesaria para todas las carreras, en ese aspecto se debe recuperar especialidades dentro de la matemática, dentro de las ciencias sociales que tienen

carácter humanístico, para tener una formación adecuada de los futuros profesionales, no considera que el curso de álgebra se convierta en obstáculo para poder aprobar o para poder salir de la universidad, cree que la responsabilidad es velar por desarrollar capacidades que permite competitividad a nivel nacional e internacional.-- **SR. RECTOR** indica que hay dos posiciones y se someterá a votación, la primera posición es mantener tal cual como lo ha propuesto el Director de CEPRU y la segunda moción sería retirar el curso de álgebra; en tal sentido, **somete al voto en forma nominal el Plan Curricular del CEPRU con dos mociones Moción A: aprobar el plan curricular con las asignaturas que en ella se propone y Moción B: retirar el curso de algebra, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco moción A, Dr. Leoncio Roberto Acurio moción A.- M.SC. José Francisco Serrano moción A, Mgt. David Reynaldo Berríos moción A, Dra. Mery Luz Masco moción A, Dra. Nelly Ayde Cavero moción A, Est. Ybeth Corrales moción B; en consecuencia, se tiene seis (6) votos para la moción A y un (1) voto para la moción B; por lo tanto la moción A, es aprobado por mayoría.-- DR. FRANCISCO MEDINA** agradece e indica que a partir del día de mañana se utilizará el plan aprobado.

4. **EXP. 311562, OFICIO N° 187-2021-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCION, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTREMA DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA INSTITUCION.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **SR. RECTOR** pone a consideración que el día de ayer la rectoría convocó a una reunión a todos los funcionarios involucrados en la tarea de licenciamiento y acreditación de la universidad y dentro de ello el tema de Medicina Humana, estuvieron los dos Vicerrectores y funcionarios con el compromiso de poner el hombro para sacar adelante este licenciamiento de la Escuela Profesional de Medicina Humana, porque el tiempo está ganando, se tiene únicamente 6 o 7 meses, se analizó con profundidad, se ha identificado los cuellos de botellas, los atrasos en equipos, infraestructura y docentes, se ha quedado que en el menor tiempo posible, Secretaria General hará llegar a la Decana el documento para que a su vez, la Decana en la brevedad posible haga llegar a la Dirección General de Administración los recaudos necesarios y destrabar las acciones administrativas; sin embargo, saluda que venga de parte del área usuaria este nivel de compromiso con la universidad, de lograr el licenciamiento de Medicina Humana, se debe cuidar el prestigio, se aúna al petitorio y solicita tomar una posición similar.-- **DRA. EVELINA ANDREA RONDON** indica que SUNEDU ha aprobado un cronograma y la UNSAAC está dentro del grupo 9, que es el último grupo para ser licenciado y posteriormente acreditado, no se ha tenido el apoyo de la autoridad, de la parte administrativa y presupuestaria, se ha solicitado equipos, laboratorios y recurso humano y ha sido negado, agradece la decisión que se ha tomado, se necesita la decisión política, administrativa y económica, indica que también hay preocupación sobre la infraestructura que está en arbitraje, eso se dijo reiterativamente, precisa que la Escuela Profesional de Medicina Humana debe licenciarse.-- **SR. RECTOR** precisa que es una realidad que se debe superar, desde el año 2018 está en arbitraje la parte de infraestructura, de ahí para adelante no se había tocado nada, eso se puso en consideración, se analizó, pero también hubo un pequeño descuido de la Escuela Profesional; **somete al voto en forma nominal declarar en emergencia extrema el proceso de licenciamiento de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berríos de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.**
5. **EXP. 311562, OFICIO N° 182-2021-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCION, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE CONTRATA DE DOCENTES EN CALIDAD DE INVITADO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIRA DEL 08 DE FEBRERO DE 2021 HASTA LA CONCLUSION DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II.-- SR. RECTOR** ha sido aprobada por CAPCU tiene los recaudos necesarios, no habiendo **somete al voto en forma nominal contrata de docente en calidad de invitado para la Escuela Profesional de Obstetricia de la facultad de ciencias de la salud con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero de**

2021 hasta la conclusión del semestre académico 2020-II, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berríos de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.

6. **OFICIO NRO. 204-2021-FCS-UNSAAC, CURSADO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SOLICITANDO DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION CU-178-2021-UNSAAC, RESPECTO DE DOCENTES INVITADOS – DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- DRA. PAULINA TACO** señala que en vista de que Medicina Humana tiene otro calendario es que ya se maneja docentes en calidad de invitados, por ello es el pedido de Medicina Humana, es que empieza un calendario mucho más antes, razón por la cual solicita la Decana, que se les haga ya la contrata en calidad de necesidad de servicio que desde ya los docentes ya están laborando, lo cual no se están sometiendo a concurso en este momento se está desarrollando.-- **SR. RECTOR** no habiendo opiniones, **somete al voto en forma nominal la aprobación para dejar sin efecto la resolución CU-178-2021-UNSAAC de fecha 04 de junio de 2021, respecto a los docentes invitados del Departamento Académico de Medicina Humana conforme al detalle que consta en el Oficio Nro. 204-2021-FCS-UNSAAC, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berríos a favor, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.**

7. **EXP. NRO. 319739, CARTA S/N PRESENTADA POR LA SRTA. ARASELI ELME TUMPAY, SOBRE RESOLUCION N° R-0261-2021-UNSAAC DISPONIENDO QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA INICIE ACCIONES LEGALES PARA RECUPERACION DE DINEROS INDEBIDAMENTE RECIBIDOS MAS INTERESES POR ALUMNOS DE ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.- EXP. 304180 DEL 19-01-2021: DESCARGO A CARTA NOTARIAL.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente, resume el caso e indica que obra el Dictamen Legal 173-2020-DAJ-UNSAAC.-- DR. ALFREDO FERNANDEZ** señala que la administrada está proponiendo la nulidad de la resolución 707-2020, esta resolución declara la nulidad de contratos 142, 143, 148, 31, 32 y 33 del 2016, el argumento central es que no se le notificó dicha nulidad en su oportunidad, por lo tanto solicita se declare la nulidad; al respecto, de acuerdo a la Ley 27444 está previsto que se puede hacer una nulidad de oficio siempre y cuando tenga que acreditarse cualquiera de las causales previstas en el artículo 10° de dicha norma y siempre que agravie el interés público, en este caso al declarar la nulidad de los contratos en referencia con la resolución 707-2020 se debió notificar dicha nulidad a la administrada porque es la directa interesada, pero lejos de notificar se ha declarado nulo los contratos, se ha violentado el derecho de defensa y se ha incurrido en nulidad, no se puede declarar nulidad a favor de una persona sin que pueda dar un descargo sobre ello, por ello en análisis legal y conforme al artículo 7° de la Ley 27444 se ha incurrido en causal de nulidad porque no ha cumplido con el numeral 213.2 de dicha norma, no se corrió traslado; por lo tanto, la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica es que el Consejo Universitario declare la nulidad de oficio de la resolución 707-2020 a fin de que dicho acto se retrotraiga hasta la fecha de notificar a la interesada esta pretensión de nulidad para el uso de su defensa y continuar con el procedimiento.-- **SR. RECTOR somete al voto en forma nominal declarar la nulidad de oficio de la Resolución R-707-2020-UNSAAC retrotrayendo a la etapa de correr traslado del inicio de la nulidad a la Srta. Araseli Elme Tumpay, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berríos de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad la nulidad.**

8. **RESOLUCIÓN NRO. R-359-2021-UNSAAC, MODIFICA RESOLUCION CU-142-2021-UNSAAC, SOBRE COMISIONES DE EXAMEN DE ADMISION POR EXONERACION DE CONCURSO ORDINARIO 2021, POR OCUPAR EL PRIMER O SEGUNDO PUESTO DE EDUCACION SECUNDARIA 2021 EN LA UNSAAC, CON CARGO DE DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura a la Resolución e indica que la modificación se hizo con carácter de urgente corresponde al Consejo Universitario**

ratificar la resolución rectoral.— **SR. RECTOR** indica que el tema es procedimental netamente administrativa, fue por nivel de urgencia, **somete al voto en forma nominal la ratificación de la Resolución R-359-2021-UNSAAC de fecha 07 de mayo de 2021, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berríos de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.**

9. **EXP. NRO. 315619, OFICIO NRO. 89-2021-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO SOBRE METODOLOGÍA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio e indica que no hay Dictamen Legal.— DR. ALFREDO FERNANDEZ indica que no se tiene conocimiento de dicho expediente, se supone que se refiere al Asesor Legal del Vicerrectorado Académico, tendría que regresar al Vicerrectorado Académico para que el Asesor Legal emita pronunciamiento.— SR. RECTOR señala que de acuerdo a la petición, que retorne el expediente al Vicerrectorado Académico para opinión del Asesor Legal.**
10. **OFICIO N° 058-2021-FACACET-UNSAAC, CURSADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO, SOLICITANDO MODIFICACION DE FECHA DE AUTORIZACION PARA SUSTENTACION DE TESIS DE LA FACACET.— SECRETARIA GENERAL (e) Da lectura al oficio.— SR. RECTOR considera que dicho asunto ya se llevó a cabo, se tendría que convalidar o en todo caso que el Dr. Roger Venero pueda informar.— DR. ALFREDO FERNANDEZ señala que de lo expuesto, se entiende que el señor decano quiere validar fechas que no fueron previstos por el Consejo Universitario, es decir el Consejo Universitario autorizó para que se reciban exámenes de sustentación en determinadas fechas y al parecer no alcanzaba el tiempo y están retrotrayendo al 25 y 26; en todo caso, si el Consejo Universitario lo va a aprobar, tendría que ser con eficacia anticipada, es decir retrotrayendo los efectos a esa fecha para validar los actos académicos, que se supone fueron ejecutados.— SR. RECTOR somete al voto en forma nominal la aprobación de la modificación de la Resolución Nro. CU-116-2021-UNSAAC respecto a las fechas por los días 25 y 26 de marzo del 2021, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano de acuerdo, Mgt. David Reynaldo Berríos de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.**
11. **EXP. NRO. 310490 PRESENTADO POR EL CPC. JULIO CELSO ORTEGA LOAIZA, DEDUCIENDO SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO E INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN FICTA DE SILENCIO ADMINISTRATIVO.— SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que se cuenta con el Dictamen Legal 144-2021-DAJ-UNSAAC.— DR. ALFREDO FERNANDEZ sustenta su Dictamen Legal Nro. 144-2021-DAJ-UNSAAC e indica que la Dirección de Asesoría Jurídica opina porque se declare infundado dicho recurso de apelación interpuesto por el referido docente.— SR. RECTOR somete al voto en forma nominal el recurso de apelación interpuesta por el CPC Julio Celso Ortega Loaiza contra la resolución ficta de Silencio Administrativo, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berríos a favor, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo declarado infundado por unanimidad.**
12. **EXP. NRO. 270765, PRESENTADO POR EL ABOG. ROBERTO RIVERO YNFANTAS, DEDUCIENDO NULIDAD DE RESOLUCIONES NROS. CU-253, 292 Y 293-2020-UNSAAC.- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que obra el Dictamen Legal Nro. 340-2020-UNSAAC.— DR. ALFREDO FERNANDEZ sustenta su Dictamen Legal Nro. 340-2020-UNSAAC y señala que la Dirección de Asesoría Jurídica opina por que se declare improcedente la nulidad de las resoluciones Nros. CU-253, 292 y 293-2020-UNSAAC.— SR. RECTOR somete al voto en forma nominal la nulidad interpuesta por el Abog. Roberto Rivero Ynfantas de las resoluciones Nros. CU-253, 292 y 293-2020-UNSAAC, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berríos a favor, Dra. Mery**

Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo declarado improcedente por unanimidad.

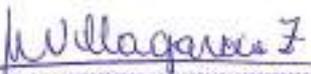
13. EXP. NRO. 287027, PRESENTADO POR LA DRA. MARIA ROMUALDA OJEDA CAMPOS, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-528-2020-UNSAAC.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio e indica que obra el Dictamen Legal 155-2020-UNSAAC.-- DR. ALFREDO FERNANDEZ sustenta el Dictamen Legal Nro. 155-2020-DAJ-UNSAAC e indica que la Dra. Romualda Ojeda ha interpuesto recursos de apelación contra la Resolución R-528-2020-UNSAAC que declara improcedente su pedido de reintegro de remuneraciones homologadas desde 1983 hasta el 2005; al respecto señala que estos casos se han tratado en la universidad y también en el Consejo Universitario y se han ido declarando improcedente, infundado y teniendo en cuenta esa uniformidad de criterios, del estudio de autos se podría decir lo contrario, pero se debe mantener un criterio ya adoptado, además es un tema controversial, porque se trata de que los docentes universitarios en actividad, que ha sido beneficiados con el proceso de homologación desde el 2010 con el 10% y desde el 2011 con el 100%, no se han beneficiado desde cuando han iniciado sus labores los docentes y el Tribunal Constitucional en las sentencias primigenias, que han abierto paso a las homologaciones de remuneraciones con el Ing. Artemio Olivares, ex rector de la universidad, se ha señalado que la homologación se inicia con la Ley N° 23733, artículo 53°, por lo tanto no es que la homologación se inicia con el Decreto de Urgencia 0033-2005 sino con la Ley dada en diciembre de 1983 y es por eso que el Ing. Artemio Olivares se benefició con el reintegro de homologaciones, al igual que el Dr. Félix Ortiz, y es el pedido de la Dra. María Romualda Ojeda de que se le reintegre, pero como se debe mantener un criterio establecido y no hay perjuicio de seguir ese criterio, porque los que reclaman siempre tendrán expedito la vía judicial donde podrán discutir ampliamente el tema, entonces en este caso la Dirección de Asesoría Jurídica opina porque se declare infundado el recurso de apelación formulado por la Dra. María Romualdo Ojeda.-- **DRA. RUTH ALEJA MIRANDA** señala que a estos temas, se le debe dar importancia, porque en cualquier circunstancia dejará un precedente a favor o en contra de la docencia universitaria, con respecto a las homologaciones, por ejemplo en el caso de homologación del Dr. Julio Celso Ortega, se declare improcedente, debido a que solicita que su homologación sea desde el año 2011, pero del informe del Dr. Alfredo Fernández, se advierte que sí es correcto reclamar el reintegro desde 1983 hasta 2005, en el caso de la Dra. María Romualda, está reclamando desde 1983 hasta 2005 y también se propone que se declare improcedente, señala que de acuerdo a los precedentes, estas peticiones han sido concedidas tanto con el ex Rector Ing. Artemio Olivares y Dr. Félix Ortiz quienes ha tenido esa prerrogativa de que se les ha declarado fundado en el poder judicial, entonces debe haber fundamentos con los cuales el Poder Judicial si se les ha accedido la procedencia de sus reclamaciones y por qué no en vía administrativo, cree que este tema merece un poco más de explicación, merece que los docentes conozcan estas posibilidades, con respecto a los cambios de las leyes y normas, y sobre todo con la intervención del SERVIR en la Ley Universitaria, la universidad ha perdido muchos derechos, por eso pide que en este tema ser muy cautos y se tenga una explicación bien fundamentada para que el Consejo Universitario pueda decidir y dejar un precedente favorable a los docentes.-- **SR. RECTOR** señala que el Consejo Universitario es la instancia administrativa, si se toma una decisión contraria, no se tendría como sustentar, porque se trata de cuestiones económicas y legales, no sabe si la atribución del Consejo Universitario, como ente ejecutor, esté dada para estas circunstancias, porque declarando improcedentes, los colegas tienen la vía judicial para ampliar el debate.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** señala que precisamente porque esta pretensión tiene connotación económica y no son sumas irrisorias, sino considerables, el MEF solicita que haya un sustento judicial, no así un sustento administrativo, porque además se señala que el Consejo Universitario, sin tomar en cuenta a las personas, sino como órgano colegiado ya ha resuelto varios casos, donde ha declarado improcedente y los interesados han ido a ventilar en el poder judicial, es mejor esa formar, porque un mandato judicial tiene mayor peso ante Ministerio de Economía y Finanzas, no vaya ocurrir si se actúa con ligereza como fue en el caso de docentes cesantes, se debe seguir el criterio adoptado y se derive al Poder Judicial.-- **SR. RECTOR somete al voto en forma nominal el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Romualda Ojeda Campos contra la resolución R-528-2020-UNSAAC con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano de acuerdo, Mgt. David**

Reynaldo Berrios de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero aprobado, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo declarado infundado por unanimidad.

14. EXP. NRO. 973766, PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDUC, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOL. NRO. R-1630-2019-UNSAAC.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio indica que Dictamen Legal 124-2020.-- **SR. RECTOR** señala que este tema se trató en anterior Consejo Universitario, se vio algunos derechos de la docencia universitaria, la opinión de declarar improcedente era a consecuencia de que el Secretario General de SINDUC presentó a destiempo, no estaba dado en el tiempo necesario, se entendió así; sin embargo, el problema de fondo es frente a los derechos de docentes sobre beneficios que se tiene por pactos colectivos, no se trató en su oportunidad, conlleva a derechos de la docencia universitaria, está referido a los grados de magister y doctor, se cortó lo de magister por opinión de OCI porque para ser docentes se tiene como requisito tener el grado académico de magister, se quedó en que se iba hacer un informe pormenorizado de la Dirección de Asesoría Jurídica, cree que no se hizo.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** indica que se trata de un Dictamen Legal emitido por el ex asesor jurídico, quien opino porque se declare extemporáneo, es decir se presentó más allá de los 15 días, siendo así, además existiendo una resolución rectoral que declara improcedente y teniendo en cuenta que es un derecho latente, es decir está vigente, la solución sería que se declare extemporáneo pero que cualquier docente puede formular nueva petición para emitir opino legal sobre el fondo y ser tratado en su momento en Consejo Universitario para velar derechos de los docentes, en este caso se tendría que seguir el procedimiento.-- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** señala que no solo son esos derechos que se está perdiendo, por ejemplo el año pasado no se entregó la tela para ternos, en ese aspecto considera que se debe rediscutir el tema para poder tomar decisión o se pueda presentar un documento adicional para discutir y aprobarse, bajo el principio de respeto de derechos adquiridos.-- **DRA. RUTH ALEJA MIRANDA** señala que este derecho está latente, le parece que en ese sentido la opinión legal de Asesor Legal es de procedimiento por haberse sobrepasado el plazo legal; tal como indica el Dr. Leoncio Roberto Acurio y el Asesor Legal de la UNSAAC cree que este tema debe ser discutido, porque muchos derechos se están dejando pendientes, además que este derecho está en el Estatuto Universitario, pide que este tema quede latente.-- **SR. RECTOR** señala que en este caso se trata de una acción procedimental, solicita que este documento se mantenga en statu quo hasta que el SINDUC haga valer el pedido.-- **SR. RECTOR** precisa que el documento se mantiene el statu quo hasta que el SINDUC haga las precisiones necesarias.-- **DRA. RUTH ALEJA MIRANDA** solicita que la Secretaria General (e) alcance una copia de la resolución para actualizar mediante sindicato.-- **SR. RECTOR** aclara que la precisión sería el cumplimiento de acciones que tiene la autoridad.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** aclara a la Dra. Ruth Miranda, señalando que no se va a emitir ninguna resolución, el tema se quedará en statu quo hasta que se peticione una solicitud actualizada, en tal sentido se le alcanzará la resolución 1650 del año 2018.
15. EXP. NRO. 718507, OFICIO NRO. 082-UBU-UNSAAC-2017 PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SOLICITANDO REVISION Y APROBACION DE REGLAMENTO PARA USO DEL ESTADIO UNIVERSITARIO, LOZAS DEPORTIVAS Y CAMPO DEPORTIVO DE LA GRANJA KAYRA.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio, obra el Dictamen Legal 259-2017-UNSAAC.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** indica que esta clase de reglamentos deben tener opinión de la Oficina de Organización y Métodos, sería recomendable que se entregue a los decanos y a la Dirección de Asesoría Jurídica.-- **SR. RECTOR** precisa que este tema se actualizará, para ello se hará llegar a los correos el proyecto de reglamento y a la oficina técnica para que actualice; señala que hay una reunión de trabajo a horas 19:00, por tanto solicita que por esta vez se concluya el Consejo Universitario y recuerda que el día de mañana hay Consejo Universitario extraordinario para formar comisiones para examen de filiales.-- **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** solicita que envíen el link correspondiente.-- **SR. RECTOR** pide al Ing. Johann Mercado el link y a la Comisión de Admisión emita el presupuesto.

Siendo las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, se da por concluido la sesión, de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSACC.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR